

lanzarotedeportes.com

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE CONSERJERIA / ORDENANZA PARA EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES NAUTICOS

En relación con la contratación del citado servicio, presento el siguiente informe de justificación:

OBJETO:

SERVICIO DE CONSERJERIA / ORDENANZA PARA EL CENTRO INSULAR DE DEPORTES NAUTICOS

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

El servicio insular de deportes dentro de las actividades programadas tiene previsto una serie de actividades dentro del CENTRO INSULAR DE DEPORTES NAUTICOS, gestionado por el área de Deportes .

Estas actividades que se realizarán serán clases, competiciones, cursos, relacionados con el entorno náutico y acuático.

Se hace necesaria la contratación de una empresa que realice las labores de conserjería y de apertura y cierre de la instalación, para la realización allí de actividades.

El Cabildo gestiona dicha instalación y tienen una concesión administrativa sobre la misma.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO:

El Servicio Insular de Deportes en el Plan de actividades deportivas ha planificado la continuación del servicio en la citada instalación que ya se venía prestando pero que se termina el contrato según lo recogido en el pliego de condiciones técnicas y su anexo de horarios de apertura.

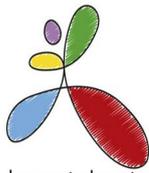
El Cabildo no posee personal para poder hacerlo y por lo tanto se propone la contratación de una empresa externa.

Según convenio colectivo de aplicación no resulta obligarorio para el futuro contratista la subrogación del personal que actualmente presta el servicio.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Desde el Servicio Insular de Deportes se propone el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO en base a la siguientes razones:





lanzarotedeportes.com

COSTE TOTAL DEL SERVICIO: El valor máximo del servicio es inferior a 143.000,00 € (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS), conforme establece el artículo 159 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La solvencia económica, financiera y técnica de los empresarios se acreditará según los artículos 74, 87.1a) y 90.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se han seleccionado los siguientes criterios en base a las siguientes justificaciones:

PRECIO: Se utiliza el precio como criterio de valoración para intentar conseguir la oferta más ventajosa para la administración, de forma que a igual servicio se pague el menor precio.

IDIOMAS: Se utiliza el conocimiento de idiomas como criterio de valoración para mejorar la calidad de servicio ofertada en una isla turística como es Lanzarote, en la que viven muchos extranjeros y otros muchos pasan aquí sus vacaciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de CIENTO VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (126.877,82 €).

DURACIÓN:

La duración del servicio será de un año iniciándose la actividad el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero del 2026 con la posibilidad de prórroga por un año.

FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA:

No habrá cesión de datos de carácter personal al adjudicatario.

NO REALIZACIÓN DE LOTES:

Desde el Servicio Insular de Deportes se entiende que para el desarrollo del servicio es preferible la no distribución en lotes del presente contrato, por las siguientes motivaciones:

CARACTERÍSTICAS DEL PROPIO CONTRATO:

Se trata de un único servicio a realizar en turnos por el número de horas diarias y semanales.



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera relativa a “NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES LOCALES” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se adjunta por parte del Área de Deportes la siguiente información:

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL NUEVO CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

IMPORTE DEL CONTRATO:

El valor máximo del servicio será de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (63.438,91 €) más el 7% de I.G.I.C CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (4.440,72€) lo que hace un total de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (67.879,64 €).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de CIENTO VENTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (126.877,82 €).

La financiación del citado servicio sale del presupuesto del Cabildo.

El servicio que se contrata no implica incrementar el presupuesto del Área.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

